

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2020-00014
Demandante: MARTHA RAMÍREZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID

REPARACIÓN DIRECTA

PRIMERO.- SE ADMITE por reunir los requisitos de forma, el medio de control de reparación directa por los señores Martha Ramírez, Narly Andrea Parra Ramírez, Bibiana Parra Ramírez y Juan Pablo Parra Ramírez contra el Municipio de Madrid.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia por estado a los demandantes como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Alcalde Municipal de Madrid o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

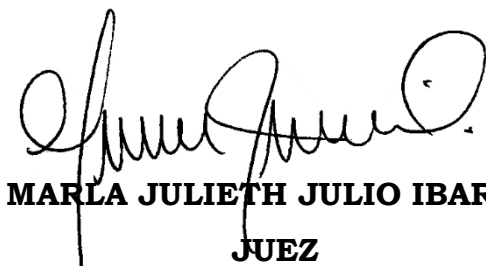
CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO.- Se reconoce personería al abogado Mauricio Sierra Martínez portador de la T.P. N° 76.151 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i> EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>16</u> DE HOY <u>24 DE JULIO</u> DE <u>2020</u> EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)
--